



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 001 16 DE OCTUBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-005-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-073-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025, este órgano colegiado “*reconoce que la ejecución de procesos de capacitación dirigidos a estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores, sobre el Reglamento de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca y, concretamente, sobre la modalidad de voto, es indispensable para garantizar un proceso democrático transparente, participativo e inclusivo (...), siendo necesario llevar a cabo una socialización de la modalidad del voto, en el marco del proceso eleccionario de Primeras Autoridades, a través de videos explicativos, folletos ilustrativos, infografías y/o cápsulas en redes sociales*”, y resolvió “*generar una campaña de difusión de la modalidad de votación y un proceso de capacitación al respecto*”;

Que, la misma resolución citada *ut supra* resalta la importancia de que la comunidad universitaria se familiarice con las nuevas herramientas tecnológicas contempladas en el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, de manera informativa y formativa, contribuyendo a reducir la brecha digital y garantizando que nadie quede excluido del proceso electoral, lo que demanda la intervención coordinada de las unidades competentes;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “*1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-182-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, se dispuso: “*(...) SE DETERMINA que sea el Tribunal Supremo Electoral la instancia que resuelva lo necesario para garantizar los mecanismos de veeduría contemplados en la Resolución signada con el código UC-CU-RES-073-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025; debiendo considerarse el debate planteado en esta sesión y observándose la necesidad de conformar una comisión técnica de acompañamiento al proceso de voto digital.*”, a fin de asegurar una implementación técnica transparente, verificable y coordinada del sistema de voto digital, bajo la supervisión y dirección del Tribunal Supremo Electoral como organismo rector del proceso electoral de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca.

Que, el artículo 5 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en sus literales a), l) y m), atribuye al Tribunal Supremo Electoral las facultades de difundir la convocatoria y las normas del proceso electoral, elaborar y aprobar el cronograma de actividades, emitir las instrucciones que viabilicen su cumplimiento, y resolver todos los aspectos necesarios para garantizar el respeto a la voluntad de la comunidad universitaria y el normal desarrollo del proceso electoral;

Que, conforme al artículo 7 del mismo reglamento, corresponde al Tribunal Supremo Electoral “*elaborar, verificar y aprobar el padrón electoral*” con base en los listados remitidos por las dependencias competentes, debiendo garantizar que los electores pertenezcan efectivamente a los estamentos con derecho al sufragio;

Que, el artículo 9 del reglamento determina que el voto universitario es ponderado y se distribuye entre los estamentos docente, estudiantil, administrativo y trabajador, lo cual exige la identificación precisa y actualizada de los miembros de cada grupo para la conformación del padrón electoral;

Que, el artículo 11 establece que “*las listas de candidaturas deberán estar respaldadas por un número no inferior al diez por ciento (10%) de los votos ponderados del padrón electoral*”, por lo que resulta necesario implementar mecanismos informáticos que permitan verificar la validez de las firmas y respaldos, garantizando su autenticidad y correspondencia con la base de datos electoral;

Que, el artículo 18 del reglamento dispone que “*la votación para la elección del Rector/a y Vicerrectores/as será por lista y se realizará en modalidad de voto digital*”, lo cual demanda la coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTICs) para asegurar la infraestructura técnica y operativa que permita la correcta implementación del sistema;

Que, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia, transparencia y seguridad jurídica, el Tribunal Supremo Electoral debe adoptar las medidas administrativas, tecnológicas y de coordinación necesarias para el inicio del proceso electoral, asegurando la trazabilidad de las

decisiones, la comunicación institucional efectiva y la entrega oportuna de información por parte de las dependencias competentes; y,

Que, en virtud de las normas citadas y las disposiciones del Consejo Universitario, corresponde al Tribunal Supremo Electoral dictar las medidas operativas iniciales que permitan ejecutar el cronograma y garantizar la organización técnica y jurídica del proceso electoral universitario.

RESUELVE:

Respecto de la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación:

1. SOLICITAR a la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación la creación de un correo institucional exclusivo para el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, a fin de garantizar la seguridad comunicacional. Este canal será de uso oficial por parte del Tribunal Supremo Electoral para la recepción de solicitudes, comunicaciones, consultas y notificaciones vinculadas al proceso, recomendándose la denominación: eleccionesprimerasautoridades2026@ucuenca.edu.ec.
2. SOLICITAR a la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación la presentación de un informe de avance sobre el estado de adquisición e/o implementación del sistema de voto digital. Este informe deberá exponerse en la sesión del Tribunal Supremo Electoral del martes 21 de octubre de 2025, a las 11h00, a través de la plataforma institucional Zoom, para lo cual, desde la Secretaría del Tribunal, se facilitará previamente el enlace de conexión correspondiente.
3. Con base en la experiencia adquirida en el pasado proceso electoral de Primeras Autoridades, DISPONER a la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación la presentación al Tribunal Supremo Electoral de la herramienta informática que permita validar las firmas de respaldo de candidaturas mediante el contraste de nombre y número de cédula de los firmantes y prevea los casos de duplicidad, conforme lo previsto en el artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, que exige que las candidaturas cuenten con el respaldo de al menos el diez por ciento (10%) del voto ponderado del padrón electoral.
La herramienta deberá considerar e incorporar, mínimamente, el cálculo de la ponderación aplicable por estamento (docente, estudiantil, servidores y trabajadores), y ser presentada al Tribunal con una demostración práctica de su funcionamiento hasta el día jueves 30 de octubre de 2025, pudiendo realizar reuniones técnicas de ajuste y validación con el TSE antes de su implementación definitiva.

Respecto de la Dirección de Admisión y Nivelación, y de la Dirección de Gestión del Talento Humano

4. DISPONER a la Dirección de Admisión y Nivelación la remisión al Tribunal Supremo Electoral de los listados de estudiantes con derecho a voto, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en concordancia con el artículo 19, literales c) y d) del mismo instrumento; esto es los estudiantes regulares de pregrado legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera; y, los estudiantes de posgrado de los cursos en ejecución.
Los listados deberán remitirse hasta el domingo 26 de octubre de 2025, para la elaboración del prepadrón electoral e incluirán de manera estructurada, los siguientes campos: nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o de documento de identidad, correo institucional activo, Facultad o Unidad Académica incluidos los estudiantes de UCuencaTec; y, especificando el programa de posgrado, de ser el caso.
La información deberá remitirse a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral a través del sistema de gestión documental Quipux, en formato digital editable (Excel), debidamente validada y suscrita por la máxima autoridad de la Unidad, para su utilización en la elaboración del prepadrón electoral.

5. DISPONER a la Dirección de Gestión del Talento Humano la remisión al Tribunal Supremo Electoral de los listados actualizados del personal docente, servidor y trabajador con derecho a voto, conforme al artículo 1 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en concordancia con el artículo 19, literales a), b), y d), del mismo instrumento, es decir los profesores e investigadores titulares nacionales o extranjeros; así como los docentes e investigadores que tienen estabilidad y permanencia obtenida mediante sentencia judicial; y, los servidores y trabajadores titulares.

La información deberá remitirse a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral a través del sistema de gestión documental Quipux, hasta el domingo 26 de octubre de 2025, en formato digital editable (Excel), e incluir los siguientes campos mínimos: nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o documento de identidad, correo institucional activo, tipo de vinculación o nombramiento, régimen laboral y unidad o dependencia a la que se encuentra adscrito dicho personal. Información que deberá ser validada y suscrita por la máxima autoridad de la Autoridad.

Respecto de los Miembros del Tribunal Supremo Electoral

6. DISPONER que los miembros del Tribunal Supremo Electoral presenten hasta el martes 21 de octubre de 2025 una propuesta de conformación de una comisión técnica de acompañamiento al proceso de voto digital, a fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución UC-CU-RES-182-2025 del Consejo Universitario.

Respecto de la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral

7. DISPONER a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral la emisión de actas resolutivas de cada sesión, en atención a los principios de celeridad, eficacia y continuidad institucional; las resoluciones adoptadas; y, las notificaciones que correspondan.
Las actas tendrán carácter resolutivo y ejecutivo, y serán aprobadas en las sesiones subsiguientes por el mismo órgano, a fin de dotar de eficacia inmediata a las decisiones adoptadas.
8. DISPONER a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral la implementación de mecanismos internos de comunicación y coordinación entre los miembros del TSE, a través de canales digitales institucionales seguros (tales como grupos de mensajería, repositorios documentales o plataformas de gestión colaborativa), garantizando la fluidez, confidencialidad y trazabilidad de la información.
9. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación; a la Dirección de Admisión y Nivelación; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, para que procedan con las diligencias necesarias para la eficaz a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL